

Manual de Conducta del Distrito Escolar del Condado Bibb

Comunicación sobre la Asistencia

¿Para qué son las normas de asistencia del Condado de Bibb y por qué?

Se espera que los estudiantes estén presentes a la hora indicada para empezar la escuela y que abandonen las instalaciones escolares al final del día escolar. Se espera que los padres se ocupen de que sus hijos cumplan con esta norma.

Nuestro Distrito tiene horarios unificados: Escuela elemental, 8:45 am-3:15 pm; Bachillerato Inferior, 7:50 am-2:40 pm; Bachillerato Superior, 7:30 am-2:30 pm. El Distrito Escolar no se hace responsable por la supervisión y seguridad de los estudiantes antes de comenzar el día escolar o después de terminar el día escolar.

Los estudiantes que son llevados a la escuela por sus padres en sus carros y los que caminan a la escuela no deben ser dejados o permanecer en las instalaciones más de 30 minutos antes o después del día escolar. Repetidas faltas a seguir esta norma (mínimo 3 o más veces) puede resultar en la referencia del caso al Departamento de Servicios a Familias y Niños.

El Distrito Escolar enfatiza el valor de la asistencia regular al permitir que los estudiantes se beneficien del programa escolar. La ley de Georgia requiere que todos los niños asistan a la escuela diariamente desde su sexto (6º) hasta su dieciseisavo (16º) cumpleaños. Es la responsabilidad de cada estudiante como la de cada padre o guardián de los niños en Georgia de cumplir con este requisito.

Sin embargo, es de mayor importancia el efecto de la asistencia regular y puntual en los logros escolásticos del estudiante. No solo es cada lección diaria importante para cada estudiante, sino que su presencia como participante en la clase contribuye a la educación de otros. Ausencias frecuentes y tardanzas por cualquier razón inevitablemente afectan adversamente el trabajo escolar del estudiante. Se espera que cada estudiante esté en la escuela cada día excepto cuando una enfermedad, lesión o alguna condición providencial fuera de su control prevenga su asistencia.

Ausencias Excusadas

Los estudiantes pueden ser excusados temporalmente de la escuela por el director bajo las siguientes circunstancias:

- Enfermedad seria u hospitalización, incluyendo licencia de maternidad y parto;
- Enfermedad seria o muerte de familiar inmediato la cual razonablemente hace la ausencia en la escuela necesaria;
- Días festivos religiosos especiales y reconocidos observados por la fe del estudiante;
- Órdenes de la corte o mandatos por orden de agencias gubernamentales, incluyendo exámenes físicos de pre-inducción a las fuerzas armadas;
- Condiciones que hacen la asistencia imposible o peligrosa para la salud del estudiante o seguridad;
- Ausencias relacionadas a la escuela o actividades auspiciadas por la escuela;
- La ley de Georgia provee hasta cinco (5) días de ausencias excusadas para los estudiantes que tienen padres en las fuerzas armadas y que son llamados a prestar

servicio o están en casa en licencia de despliegue fuera del país en una zona de combate.

- Otras circunstancias donde el padre o guardián hace arreglos previos con el director de la escuela para que su hijo(a) esté ausente de la escuela, por ejemplo, un día para registrarse a votar o para votar en una elección pública (ordenada por la ley nueva de asistencia), visitas a universidades, servicio como paje legislativo, y otras ocasiones familiares especiales;
- Los estudiantes que están ausentes debido a una enfermedad seria u hospitalización, y cumplen con los requisitos como se definen en los servicios de educación domiciliaria, recibirán estos servicios después de que el padre o la escuela presenten los documentos de elegibilidad. Por favor referirse a la **ley de Asistencia Obligatoria de Georgia**, Apéndice B en la página 79 en el Manual de Conducta Estudiantil.

Proceso: Las ausencias se deberán considerar “excusadas” y no deben penalizar las calificaciones del estudiante si las siguientes condiciones se cumplen:

- Los estudiantes que desean documentar una ausencia deben presentar una excusa escrita y firmada por un padre o guardián en un término de tres (3) días después de regresar a la escuela. **La falta a presentar una excusa dentro del término de tres (3) días resultará en una ausencia sin excusa.** Los documentos presentados después de tres (3) días no serán considerados. Las excusas de los padres no se pueden enviar por FAX, correo electrónico, o por teléfono. Documentación de otras agencias/organizaciones serán aceptadas después de verificación por el personal de asistencia escolar.
 - **NOTE:** Cualquier estudiante que sea descubierto enviando excusas falsas como excusas de un padre o guardián serán sometidos a acción disciplinaria escolar. Ausencias cubiertas bajo dicha excusa falsa serán consideradas sin excusa y no se aceptará trabajo de recuperación.
- El director o su designado determinará si una ausencia es o no aceptada, y puede, a su discreción, exigir documentación de soporte de un doctor, dentista, clínica, corte, casa funeraria, etc. para hacer su determinación. La decisión del director o su designado con respecto a la justificación y validez de la documentación presentada por una ausencia es definitiva.
- Se les debe dar a los estudiantes una oportunidad razonable, sin exceder cinco (5) días (5), para hacer el trabajo de recuperación o presentar pruebas que no fueron presentadas debido a una ausencia escolar excusada. Es la responsabilidad del estudiante hacer todos los arreglos necesarios para hacer el trabajo de recuperación. La falta de hacer el trabajo de recuperación después de un tiempo razonable resultará en un grado de 0.

Ausencias Disciplinarias

Las ausencias que resultan por suspensión disciplinaria deberán ser excusadas para los propósitos de esta norma. Se consideran presentes en la escuela a los estudiantes que son asignados a suspensión dentro de la escuela.

- Cuando un estudiante está suspendido de la escuela, un padre o guardián puede recoger todas las tareas de recuperación que son asignadas durante el periodo de la suspensión. Estas deben ser completadas y entregadas a más tardar el quinto (5º) día

después de que el estudiante regrese de su suspensión. La falta a hacer el trabajo de recuperación dentro de los cinco (5) días resultará en un grado de 0.

- El trabajo asignado antes de empezar una suspensión y que se debe entregar durante la suspensión deberá ser aceptado y calificado si es entregado por el padre o guardián u otro representante en la fecha prevista.
- El trabajo asignado durante la suspensión del estudiante y que se debe entregar después de la suspensión deberá ser aceptado para calificar en el día previsto.

Consecuencias de las Ausencias sin Excusa

Las ausencias sin excusa resultarán en las siguientes consecuencias:

1. Los estudiantes en grados K-8 que exceden **diez (10)** ausencias sin excusa en un año escolar no serán promovidos al próximo grado.
2. Los estudiantes en grados 9-12 que exceden **cinco (5)** ausencias sin excusas en cualquier clase semestral no recibirán crédito por el curso. Los estudiantes en grados 9-12 que toman clases anuales y exceden diez (10) ausencias sin excusa no recibirán crédito por el curso.
3. Cuando un estudiante llega a **tres (3) ausencias sin excusa**, el Distrito Escolar del Condado Bibb notificará al padre o guardián del niño explicando las penalidades y consecuencias de cualquier ausencia adicional.
4. Cuando un estudiante llega a **siete (7) ausencias sin excusa**, la Oficina Escolar de Servicios Sociales enviará una carta certificada informándole al estudiante y sus padres que le quedan tres (3) días antes de que el distrito escolar tome acción.
5. Los estudiantes que demuestran un **patrón de absentismo sin excusa y tardanza** serán referidos a la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil para conseguir una intervención apropiada que puede incluir un cargo de absentismo entablado en contra del padre y/o estudiante.
6. **Consecuencias relacionadas a Corte:** Las penalidades relacionadas a la corte pueden incluir el sometimiento del padre/guardián a cargos criminales de delitos menores. Después de una condena por esto, el padre/guardián puede ser sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no más de \$100.00 o encarcelamiento que no exceda 30 días, servicios comunitarios, o cualquier combinación de dichas penalidades, a la discreción de la corte con jurisdicción (O.C.G.A §20-2-690.1). Después de que el sistema escolar del estudiante le notifica al padre/guardián de cinco días de ausencias sin excusa, cada ausencia diaria de la escuela en violación de esta provisión deberá constituir una ofensa separada (O.C.G.A § 20-2-690.1(c)).
7. **Pérdida de la Licencia de Conducir:** El sistema escolar está obligado a reportar al Departamento de Seguridad de Vehículos Motorizados, Bureau de Licencias de Conducir, ciertas violaciones del Manual de Conducta las cuales pueden resultar en restricciones impuestas sobre los privilegios de conducción del estudiante. Las violaciones que deben ser reportadas incluyen: abandono escolar, exceso de **diez (10) ausencias sin excusa** en un semestre, y suspensión acumulativa de más de diez (10) días.
 - **NOTA IMPORTANTE:** Se le recuerda a los estudiantes de 15 a 17 años de edad que ausencias excesivas sin excusa pueden resultar en la suspensión de su habilidad de operar un vehículo motorizado bajo La Ley de Responsabilidad del Conductor Adolescente y Adulto.

8. El Distrito Escolar del Condado Bibb retirará a los estudiantes que han faltado a la escuela por más de **diez (10) días consecutivos debido a ausencias sin excusa**, los cuales no están obligados a asistir a la escuela, y quienes no han respondido a los esfuerzos hechos para lograr su regreso a la misma, y quienes no están recibiendo servicios de instrucción del sistema escolar local por medio de instrucción domiciliaria o servicios de instrucción requerida por la ley federal de Acción para Individuos con Discapacidades (IDEA). El personal escolar de servicios sociales utilizará sus mejores esfuerzos para notificar al padre(s), guardián(es), u otra persona(s) que está a cargo del estudiante, si el sistema escolar tiene planes para retirar ha dicho estudiante, el cual es menor de 18 años de edad y no está obligado(a) a asistir a la escuela.

Los Estudiantes que se Retiran de la Escuela Entre los 16 y 18 años de edad: Un estudiante que no se a emancipado y está entre su 16avo y 18avo cumpleaños el cual no ha completado todos los requisitos para obtener un diploma de bachillerato superior y quien desea retirarse de la escuela, deberá tener permiso escrito de sus padres o guardián legal antes de retirarse. Antes de aceptar dicho permiso, el director de la escuela o su designado deberá convocar una conferencia con el estudiante y padres o guardián legal dentro de un término de dos días después de recibir la información acerca de la intención del estudiante de retirarse de la escuela. El director o su designado deberá hacer un intento razonable para compartir con el estudiante y padre o guardián las opciones educativas disponibles, incluyendo la oportunidad de perseguir un diploma de desarrollo de educación general (GED) y las consecuencias de no haber obtenido un diploma de bachillerato, incluyendo más bajas ganancias económicas, menos trabajos para los que el estudiante llenará los requisitos, y la incapacidad de tener las oportunidades académicas superiores. **Recuerde que retirarse de la escuela puede resultar en la suspensión de la habilidad de operar un vehículo automotor.**

Notificación Acerca de las Posibles Consecuencias y Penalidades por Violar el Estatuto de Asistencia Obligatoria o Ciertas Cláusulas de las Normas de Conducta.

La ley de Asistencia Obligatoria de Georgia provee en parte:

Cada padre, guardián, u otra persona con control o a cargo de cualquier niño entre las edades de su 6º y 16avo cumpleaños deberá matricular y enviar a dicho estudiante a la escuela o a un programa de estudio domiciliario. Dicho niño deberá ser responsable por la matrícula y asistencia a la escuela o al programa de educación domiciliaria bajo penalidad por incumplimiento, a menos de que la falta a matricularse o asistir a la escuela es causada por los padres, guardián, u otra persona; en tal caso solamente el padre, guardián, u otra persona deberá ser responsable. Excusas aprobadas pueden ser excusadas. El requisito de asistir a la escuela también se aplica a cualquier estudiante asignado a la Escuela Alternativa.

Cualquier padre, guardián, u otra persona que resida en este estado que no matricula y envía a cualquier niño bajo su control o cargo y que está entre las edades de su 6º y 16avo cumpleaños a la escuela será culpable de un delito menor y después de la condena estará sujeto a las siguientes penalidades a la discreción de la corte:

- **Una multa de no menos de \$25 and no más de \$100;**
- **Encarcelamiento que no exceda 30 días;**

- **Servicio comunitario;**
- **O cualquier combinación de lo anterior.**

Cada ausencia diaria de la escuela en violación a la ley de asistencia obligatoria después de que el distrito escolar notifica al padre, guardián, u otra persona que tiene control o está a cargo del niño, de cinco ausencias diarias sin excusa por niño, deberá constituir una ofensa por separado.

Además de las posibles penalidades criminales por violaciones a la ley de asistencia obligatoria, el Distrito Escolar está obligado a reportar al Departamento de Vehículos Automotrices de Georgia ciertas violaciones a las normas de asistencia y las Normas de Conducta las cuales pueden llevar a imponer restricciones a los privilegios de conducción del estudiante incluyendo la suspensión de la licencia de conducir por hasta un plazo de un año o hasta su dieciochoavo cumpleaños. Las violaciones que deben ser reportadas incluyen: Abandono de la escuela, exceso de diez (10) ausencias sin excusa en el semestre, y suspensiones acumulativas fuera de la escuela de más de diez (10) días. El Distrito Escolar también debe reportar la suspensión de un estudiante o expulsión por cualquiera de las siguientes razones: amenaza o violencia real hacia cualquier personal del distrito escolar o su propiedad, posesión y/o venta de drogas o alcohol, posesión y/o uso de armas, ofensas sexuales, u ocasionar daño corporal o desfiguramiento.